

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de enero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00291

Téngase en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de que la parte demandada realice unos abonos los que se deben tener en cuenta al momento de hacerse la liquidación del crédito.

Igualmente se tiene en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante en lo concerniente a la imposibilidad de hacer efectiva la inscripción de la medida cautelar ordenada en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b917bc4fe61c9b19f8bcfe39e871e793fc097008f006f3f6a7a9f349ab3dcc
38**

Documento generado en 21/01/2022 05:24:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>